



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 169 -2024 – GR.APURÍMAC/GRI.

Abancay, 20 DIC. 2024

VISTOS:

El Informe N° 193-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/RO-BGCR, de fecha 31/07/2024, Informe N° 001-2024-GORE.APURIMAC/GG/ORDSLTPI/I.O-FOA de fecha 05/05/2024, Informe N° 211-2024/GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/RO-BGCR de fecha 19/08/2024, Informe N° 305-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORDSLTPI/EOLL de fecha 28/08/2024, Informe N° 047-204/GR.APURIMAC/GG/ORDSLTPI/IO/HTQ de fecha 17/09/2024, Informe N° 346-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORDSLTPI/EOLL de fecha 19/09/2024, Informe N° 266-2024/GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/RO-BGCR de fecha 02/10/2024, Informe N° 098-2024-G.R.APURIMAC/GG/ORDSLTPI-JJAP de fecha 22/10/2024, Informe N° 5324-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 22/11/2024, Informe N° 556-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORDSLTPI/CSPAD.EOLL, de fecha 27/11/2024, Memorandum N° 4296-2024-GRAP/13/GRI, con fecha de recepción 06/12/2024, Memorandum N° 4389-2024-GRAP/13/GRI, con fecha 12/12/2024, Informe Legal N° 348-2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 17/12/2024, y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, *A priori*, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; por lo que, los Proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el Artículo 4° numeral 4.1 inciso e) del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432.2023.CG Publicado el 29/12/23, se resuelve en su artículo primero: Aprobar la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL que regula la EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA y en su artículo segundo: Deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y todas aquellas que se opongan a los establecido en la presente resolución, así mismo, la Primera Disposición Complementaria de dicha directiva prescribe: (...) y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva, a ello, debemos ponderar el marco normativo de la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG de fecha 01/04/2024, que rectifica el error material contenido en la primera disposición complementaria final de la directiva en cuestión, teniendo en cuenta que la presente directiva - su vigencia surte sus efectos a partir del 1 de junio de 2024 (...), que para el caso en particular, se infiere que la ejecución física y financiera de la presente Inversión son mayores al 10% es decir contempla su avance Financiero 91.01% y Físico 85.17% en demasía de su ejecución física y financiera, por tanto, no resulta su

Página 1 de 13





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

aplicación normativa en la presente Inversión en cuestión; que además, el presente expediente de la inversión ha sido aprobado anterior a la promulgación de la presente directiva;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "33. 1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, para el presente caso en particular, es de observancia lo dispuesto por la Directiva N° 001-2022 – GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR vigente en la actualidad, en su numeral 8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones, literal e) referente a la ampliación de plazo, señala que: "Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica". Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. (...) La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para emitir la resolución y el registro en el Formato 08-A de la DG. (...)

Que, mediante el artículo 08° numeral 4 (segundo párrafo - Inversiones) de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023; se Delega a la Gerencia Regional de Infraestructura, la facultad y atribución de Aprobar mediante resolución las ampliaciones de plazo en obras y/o inversiones públicas ejecutadas en la modalidad de administración directa;

Que, bajo el marco jurídico antes mencionado el **Gobierno Regional de Apurímac**, por intermedio de su órgano de línea la **Gerencia Regional de Infraestructura**, es competente para emitir la resolución en materia de su competencia;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se colige la Resolución Gerencial Regional N° 005- 2023-GR/APURIMAC-GRI, de fecha 07/02/2022, se APROBÓ, a partir de la fecha EL CAMBIO DE MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA) A LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO DE CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA CHINCHEROS, APURÍMAC", con Código Unificado N° 2127740, con un Presupuesto total actualizado de S/. 15'306,142.69 (Quince millones Trescientos seis mil ciento cuarenta y dos con 69/100 soles), los mismos forman parte integrante de la presente resolución, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 020-2023-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 26/07/2023, se APROBÓ el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN por el período de 55 días calendarios, comprendido desde el 12/02/2023 al 07/04/2023, para la continua ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO DE CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA CHINCHEROS, APURÍMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2127740, recalcando que la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 07/04/2023, con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 083-2023-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 29/12/2023, se APROBÓ el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN por el período de 268 días calendarios, comprendido desde el 08/04/2023 al 31/12/2023, para la continua ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO DE CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA CHINCHEROS, APURÍMAC", con Código Unificado N° 2127740, recalcando que la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 31/12/2023, con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°027-2024-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 02/05/2024, se APROBÓ el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN por el período de 93 días calendarios, comprendido desde el 01/01/2024 al 02/04/2024, para la continua ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO DE CHINCHEROS, DISTRITO DE

Página 2 de 13





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

0 169

CHINCHEROS, PROVINCIA CHINCHEROS, APURÍMAC, con Código Unificado N° 2127740, recalando que la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el **02/04/2024**, con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, **bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, para el caso en particular, y estando a los antecedentes primigenios, se infiere el **Informe N° 193-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/RO-BGCR, de fecha 31/07/2024**, donde la Ing. Briseth Gavy Chávez Ríos, **Residente de Obra**, profesional adscrito a la Sub Gerencia de Obras, remite al **Sub Gerente de Obras con atención - del Coordinador de Supervisión del proyectos por administración directa (e)**, - el informe técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 – EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN -** del Proyecto en cuestión con CUI N° 2127740, **POR EL PLAZO DE 181 DÍAS CALENDARIOS – CON FECHA DE TÉRMINO MODIFICADO DEL PROYECTO EL 30 DE SETIEMBRE DEL 2024**, con las causales de **1.- Casos fortuitos o fuerza mayor 2.- Ejecución de Adicionales de Obra**, para su revisión técnica y posterior aprobación mediante acto resolutivo, la presente, en cumplimiento de la normativa vigente y base legal que regula la ejecución de obras por administración directa, **ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento;**

Que, mediante **Informe N° 001-2024-GORE.APURIMAC/GG/ORDSLTPI/I.O-FOA de fecha 05/05/2024**, el Ing. **Fredy Ortiz Ascarza – Inspector de Obra**, desde el ámbito de su competencia administrativa, remite observación técnica a la Ampliación de Plazo N° 04 del proyecto en cuestión, **ello, bajo las consideraciones adscritas en el citado documento;**

Que, mediante **Informe N° 211-2024/GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/RO-BGCR de fecha 19/08/2024**, la Ing. Briseth Gavy Chávez Ríos, **Residente de Obra**, emite el levantamiento de observaciones advertidas por el inspector de obra, concluyendo que el presente informe de ampliación de plazo N° 04 en vías de regularización se remite para su opinión favorable por parte de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, teniendo en cuenta que la ampliación de plazo es **por 207 días calendarios que comprende desde el 03/04/2024 al 26/10/2024**, **ello, bajo las consideraciones adscritas en el citado documento;**

Que, mediante **Informe N° 003-2024-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/I.O-FOA de fecha 19/08/2024**, el Ing. **Fredy Ortiz Ascarza – Inspector de Obra** emite el informe de revisión de la solicitud de ampliación de plazo N° 04 – quien desde el ámbito de su competencia administrativa emite su pronunciamiento manifestando que: el residente de obra, ha cumplido en justificar la necesidad de la ampliación de plazo para la culminación de obra – siendo una necesidad de la obra de contar con un calendario vigente y garantizar la culminación de la obra y cumplir con los procedimientos que corresponde a opinión de la supervisión es necesario su aprobación por el tiempo solicitado por lo que es necesario aprobar dicha ampliación de plazo y poder implementar toda la documentación pendiente por formalizar como son las modificaciones realizadas al proyecto, como los posibles deductivos, mayores metrados y adicionales de obra siendo la nueva propuesta de culminación de obra, emite Opinión Favorable, sobre la ampliación de plazo N° 04, para continuar con los tramites de aprobación;

Que, mediante **Informe N° 305-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL de fecha 28/08/2024**, el Ing. **Elihu Ovid Lopinta León – Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa (e)**, remite observaciones en la presentación de la Ampliación de Plazo N° 04 en vías de regularización del proyecto en cuestión, concluyendo que: **1.- se debe describir que el trámite de la presente ampliación de plazo se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en la sesión 5. Consideraciones, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidades según corresponda, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que no es responsabilidad de esta coordinación de supervisión las omisiones en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión u tras dependencias. 2.- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como la verificación realizada por la Unidad Ejecutora de Inversiones, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando como aliciente la visación del presente expediente y la emisión de la Aprobación al expediente de la ampliación de plazo, acción emitida por parte del inspector de obra – Ing. Fredy Ortiz Ascarza a través de la referencia f) así como lo descrito por el Residente actual de obra – Ing. Briseth Gavy Chávez Ríos a través de la referencia e) y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión **OBSERVA** el expediente de Ampliación de Plazo N° 04 en vías de regularización del proyecto en cuestión con base al punto 4. Análisis;**

Que, mediante **Informe N° 047-204/GR.APURIMAC/GG/ORSLTPI/IO/HTQ de fecha 17/09/2024**, el Ing. **Hermógenes Tupa Quispe – Inspector de Obra**, emplaza al Ing. **Elihu Ovid Lopinta León – Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa**, el Informe de Implementación de Observaciones sobre la Ampliación de plazo N° 04, incoada por la Ing. **Briseth Gavy Chávez Ríos – Residente de Obra**, **en cumplimiento a los procedimientos de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR;**

Que, mediante **Informe N° 346-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL de fecha 19/09/2024**, el Ing. **Elihu Ovid Lopinta León – Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa**, remite observaciones reiterativas al expediente de Ampliación de Plazo N° 04 en vías de regularización, que del análisis el expediente de levantamiento de observaciones es recepcionado por esta coordinación de Supervisión con fecha 28/09/2024, es así que se procede con la corroboración correspondiente de los documentos sustentatorios, denotando el siguiente desagregado:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO DE PLAZO N° 04				
ITEM	CAUSAL	MOTIVO	DIAS	TOTAL, DE DIAS SOLICITADOS
1	CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR	Paralización de actividades por días feriados	03	118
		Paralización de actividades por inclemencias climáticas	14	
		Paralización de obra por limitación en la disposición de recursos financieros	101	
2	EJECUCION DE ADICIONALES DE OBRA	Ejecución de partidas nuevas	97	97
		Ejecución de mayores metrados		
TOTAL, AMPLIACION DE PLAZO N° 04				215

Tomando en consideración el Cuadro N° 01, Desagregado de causales de Ampliación de Plazo N° 04, se debe precisar que esta modificación muestra una variación en el plazo de ejecución del proyecto, mismo que representan un total de 215 días calendarios, dando como nueva fecha de culminación el 03 de noviembre del 2024;

Que, mediante Informe N° 266-2024/GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/RO-BGCR de fecha 02/10/2024, la Ing. Briseth Gavy Chávez Ríos, Residente de Obra, profesional adscrito a la Sub Gerencia de Obras, emite el levantamiento de observaciones reiterativas del informe de la ampliación de plazo N° 04 en vías de regularización, concluyendo seguir el trámite correspondiente del levantamiento de observaciones del informe de la ampliación de plazo N° 04 en vías de regularización, por medio del supervisor y la oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, de esta manera poder obtener el acto resolutorio donde se apruebe el plazo de ejecución para la culminación de metas y ejecución física del 100% del proyecto; bajo los siguientes términos:

4. COMPUTO DEL PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO ACTUALIZADO (PENDIENTE DE APROBACION)

CONCEPTO - DOCUMENTO QUE APRUEBA	RANGO (FECHAS)		DIAS
	DESDE	HASTA	
Plazo de ejecución original R.G.R. N° 005-2022-GR/APURIMAC/GRI	18/05/2022	11/02/2023	270
Ampliación de Plazo N° 01 R.G.R.I. N° 020-2023-GR/APURIMAC/GRI	12/02/2023	07/04/2023	55
Ampliación de Plazo N° 02 R.G.R.I. N° 083-2023-GR/APURIMAC/GRI	08/04/2023	31/12/2023	268
Ampliación de Plazo N° 03 R.G.R. N° 027-2024-GR/APURIMAC/GRI	01/01/2024	02/04/2024	93
Ampliación de Plazo N° 04 (por aprobar)	03/04/2024	03/11/2024	215
TOTAL, DE PLAZO DE EJECUCIÓN (DIAS CALENDARIOS)			901

Que, mediante la Carta N° 011-2024-GR.APURIMAC/DRSLTPI/IO-JJAP de fecha 11/10/2024, el Ing. Juan José Aymara Palomino – Inspector de Obra, desde el ámbito de su competencia administrativa, emite observaciones al expediente de ampliación de plazo N° 04, en atención a las observaciones mediante el Informe N° 346-2024-

Página 4 de 13





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



0 169

GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, para su revisión, implementación de corresponder y el levantamiento de observaciones a la brevedad posible para dar continuidad con la solicitud de aprobación vía acto resolutorio del expediente de ampliación de plazo N° 04 en vías de regularización; **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Informe N° 290-2024/GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/RO-BGCR de fecha 18/10/2024, la Ing. Briseth Gavy Chávez Ríos, **Residente de Obra**, profesional adscrito a la Sub Gerencia de Obras, nuevamente emite el levantamiento de observaciones reiterativas del informe de la ampliación de plazo N° 04 en vías de regularización, concluyendo: **1.-** seguir el trámite correspondiente del levantamiento de observaciones del informe de la ampliación de plazo N° 04 en vías de regularización, por medio del supervisor y la oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, de esta manera poder obtener el acto resolutorio donde se apruebe el plazo de ejecución para la culminación de metas y ejecución física del 100% del proyecto, **2.-** Aclarar que la presente no ha tenido una programación de obra correcta o paralela a la ejecución esto debido a que los anteriores ejecutores responsables del proyecto no habían sincerado el cronograma ni presentado un cronograma acorde a la realidad, por tal motivo que la presente programación de obra ha tenido que sincerarse de acuerdo a la ejecución física según las anotaciones del cuaderno de obra para el caso de las partidas nuevas a mayores metros que han ejecutado en los periodos del 2022 y 2023, para de esa manera la programación de obra general contabilice el global del tiempo de ejecución de obra, **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Informe N° 098-2024-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI-JJAP de fecha 22/10/2024, el Ing. Juan José Aymara Palomino – Inspector de Obra, profesional adscrito a la ORSLTPI – emite Opinión Técnica Favorable para la aprobación vía acto resolutorio, del expediente de Ampliación de Plazo N° 04 en vías de regularización, quien desde el ámbito de su competencia administrativa, se pronuncia con el sustento técnico, legal y documentario en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2022-GR. bajo los términos siguientes:

(...)

1. CONCLUSIONES

- Se concluye, de la revisión del **EXPEDIENTE TECNICO DE AMPLIACION DE PLAZO N°04 EN VIAS DE REGULARIZACION** del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO, DEL CETPRO DE CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA CHINCHEROS – REGIÓN APURÍMAC", CUI N°2127740. La necesidad de aprobar un mayor plazo de ejecución en vías de regularización de 215 días calendarios desde el 03/04/2024 hasta el 03/11/2024, plazo de ejecución necesario para dar continuidad a la ejecución física y alcanzar las metas del proyecto, de la solicitud se tiene un plazo de ejecución total modificado de 901 días calendarios.

CONCEPTO - DOCUMENTO QUE APRUEBA	RANGO (FECHAS)		DIAS
	DESDE	HASTA	
PLAZO DE EJECUCION R.G.R. N° 005-2022.GR.APURIMAC.GRI.	18/05/2022	11/02/2024	270
1RA AMPLIACIÓN DE PLAZO R.G.R.I. N° 020-2023.GR/APURIMAC/GRI	12/02/2023	07/04/2023	55
2DA AMPLIACIÓN DE PLAZO R.G.R.I. N° 083-2023.GR/APURIMAC/GRI	08/04/2023	31/12/2023	268
3RA AMPLIACIÓN DE PLAZO R.G.R. N° 027-2024-GR/APURIMAC/GRI	01/01/2024	02/04/2024	93
3RA AMPLIACIÓN DE PLAZO – EN TRAMITE	03/04/2024	03/11/2024	215
TOTAL, DE PLAZO DE EJECUCIÓN			901.00

- Se concluye, que el **EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N°04 EN VIAS DE REGULARIZACION**, se sustenta por CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL EJECUTOR, así mismo presenta sustento técnico, legal y documentario en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la **DIRECTIVA N°001-2022-GR. APURIMAC/GR (LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACION MULTIANUAL, FORMULACION, EVALUACION Y EJECUCION DE INVERSIONES POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC)**, por lo que esta **INSPECCION** en cumplimiento de funciones da la **OPINION TECNICO FAVORABLE** para su aprobación vía acto resolutorio, de la solicitud de ampliación de plazo por 215 DIAS CALENDARIOS teniendo como nueva fecha de término de obra reprogramado el día 03/11/2024.

3. RECOMENDACIONES

- Se recomienda derivar el presente documento a la brevedad posible, a las áreas competentes para su trámite correspondiente, y su aprobación vía acto resolutorio del presente **EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 EN VIAS DE REGULARIZACION** y poder dar continuidad a la ejecución física del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO, DEL CETPRO DE CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA CHINCHEROS – REGIÓN APURÍMAC", CUI N°2127740.



- De la ejecución física sin plazo vigente, se recomienda derivar el presente EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 EN VIAS DE REGULARIZACIÓN del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO, DEL CETPRO DE CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA CHINCHEROS – REGIÓN APURÍMAC”, CUI N°2127740. A la Oficina de Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) para el deslinde de responsabilidades a los técnicos responsables anteriores de la ejecución de la inversión, que continuaron la ejecución física de la obra sin tener plazo vigente aprobado resolutive y no iniciar trámite dentro del plazo en cumplimiento de la DIRECTIVA N°001-2022-GR. APURIMAC/GR, responsables técnicos siguientes:

N°	NOMBRES	CARGO
1	ING. BRISETH CHAVEZ RIOS	RESIDENTE DE OBRA
2	ING. HERMOGENES TUPA QUISPE	SUPERVISOR DE OBRA

Que, mediante Informe N° 1176-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI de fecha 31/10/2024, el Ing. Victor A. Candia Segovia – Jefe de la ORSLTPI, deriva al Gerente Regional de Infraestructura – el Expediente de Ampliación de plazo N° 04, señalando que es necesario cumplir con los procedimientos conforme a lo detallado, a fin de que en adición a sus funciones y previa revisión, cumpla con validar dicho expediente y se continúe con el trámite que corresponda, cumpliendo con los plazos señalados según directiva; **ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones descritas en el citado documento;**

Que, mediante Informe N° 710-2024-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O-CGFL de fecha 08/11/2024, la Ing. Carmen Graciela Ferrel Luna – Coordinador de Obras Ejecutadas por Administración Directa, remite Opinión Favorable al Expediente de Ampliación de plazo N° 04 del proyecto en cuestión, quien desde el ámbito de su competencia administrativa señala lo siguiente:

(...) DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°04

- 1.1.1. De la revisión del Expediente de Ampliación de Plazo N° 04 por 215 días calendarios, se describe que el proyecto inicia sus actividades el 18/05/2022 con un plazo de 270 días calendarios, con una fecha de culminación programada (según plazo establecido en el expediente aprobado) al 11/02/2023, posteriormente se aprueban 03 ampliaciones de plazo (debidamente aprobadas mediante acto resolutive), por 55, 268 y 93 días calendarios, llegando modificando la fecha de culminación al 07/04/2023, 31/12/2023 y 02/04/2024 respectivamente, en la actualidad, el residente e inspector del proyecto, efectuaron la solicitud de ampliación de plazo N° 04, que modifica, el plazo de culminación considerando la aprobación de la ampliación de plazo N° 04 al 03/11/2024.

CUADRO N°01 – CUADRO DE SUSTENTO DEL EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N°04					
ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS	COMENTARIOS Y ALCANCES DE LA COORDINACIÓN DE OBRAS
		INICIO	FIN		
1	CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR			118	<ul style="list-style-type: none"> Se deberá mencionar que la programación aprobada según expediente técnico aprobado, fue realizada en calendarios, en tal sentido se deberá mencionar que esta causal considera días feriados, correspondientes al año 2024, no considerados en las ampliaciones de plazo N°01, N°02 y N°03. El filtro correspondiente se efectuó a cargo de la que suscribe, así mismo mencionar que estos feriados cuentan con resolución de declaración como feriado correspondiente la cual fue adjuntada como sustento al presente expediente.
1.1.	Feridos Calendarios			03	
1.1.1.	Jueves Santo	28/03/2024	28/03/2024	1	
1.1.2.	Viernes Santo	29/03/2024	29/03/2024	1	
1.1.3.	Día del Trabajo	01/05/2024	01/05/2024	1	
1.2.	Paralización por Precipitaciones Pluviales			14	<ul style="list-style-type: none"> En consideración a los factores climáticos, dicha causal es no atribuible a los ejecutores, y se suscitaron en diferentes horarios a lo largo del plazo establecido haciendo un acumulado de 14 días, los cuales se sustentan en los asientos de obra N°630, 632, 633, 638, 639, 641, 642, 644, 645, 647, 648, 650, 651, 653, 654, 655, 657, 659, 662, 663, 665, 666, 668, 669, 671, 672, 674, 675, 677, 678, 680, 681, 684, 685, 690, 694, 699, 715 y 717 del cuaderno de obra, los cuales cuentan con la visación expresa del Inspector de Obra, así mismo bajo el folio 497 se describe la afectación de dichos factores en las partidas críticas del proyecto.
1.2.1.	Precipitaciones Pluviales	05/02/2024	17/05/2024	14	
1.3.	Paralización por limitación en la disposición de recursos financieros			101	<ul style="list-style-type: none"> La contabilización de días fue efectuada por lo que suscribe, así como la revisión de los actos de paralización (folio 461) y se reiniciaron las actividades en obra el día 09 de setiembre del año en curso, por lo cual se contabiliza un total de 101 días calendarios.
1.3.1.	Limitación en la disposición de recursos financieros	01/06/2024	09/09/2024	101	
2	EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE LA MODIFICACIÓN N°01			97	<ul style="list-style-type: none"> Se deberá mencionar en esta causal que los días aprobados corresponden al trámite de la modificación presupuestal n° 1 que propone en su contenido partidas nuevas, se identificó las partidas que representan ruta crítica según programación del expediente técnico, y se cuantificó los días en función de los rendimientos aprobados en el expediente de modificación presupuestal n° 1 para el caso de partidas nuevas y de acuerdo a ello se realizó la cuantificación de días.
2.1.	Ejecución de Partidas Nuevas	30/07/2024	03/11/2024	97	

- 1.1.2. En el siguiente cuadro se muestra las fechas reprogramadas solicitadas en la AMPLIACION DE PLAZO N° 04:

CUADRO N°02 – CUADRO DE RESUMEN DE LA AMPLIACION DE PLAZO

COMPUTO DE PLAZO DEL PROYECTO		
DESCRIPCION	RANGO (FECHAS)	DIAS



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

	DESDE	HASTA		
PLAZO DE EJECUCIÓN ORIGINAL - R.G.R. N° 005-2022.GR.APURIMAC.GRI	18/05/2022	11/02/2023	270	0
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 - R.G.R.I. N° 020-2023-GR/APURIMAC/GRI	12/02/2023	07/04/2023	55	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 - R.G.R.I. N° 083-2023-GR/APURIMAC/GRI	08/04/2023	31/12/2023	268	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 - R.G.R. N° 027-2024-GR/APURIMAC/GRI	01/01/2024	02/04/2024	93	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 – EN TRAMITE	03/04/2024	03/11/2024	215	
TOTAL, DE PLAZO DE EJECUCIÓN			901	

169

II. CONCLUSIONES

- 2.1. De lo descrito, se concluye de la revisión del EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 04 POR 207 DIAS CALENDARIOS, cuenta con la documentación, justificación y contenido mínimo según la DIRECTIVA 001-2022, para proceder al TRAMITE ADMINISTRATIVO. Con la finalidad de cumplir con las metas de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO DE CHINCHEROS-DISTRITO CHINCHEROS-PROVINCIA DE CHINCHEROS- REGION APURIMAC”.
- 2.2. La presente ampliación de plazo N°04 debía solicitarse con 15 días de antelación a la finalización del plazo original; no obstante, se presentó el 31/07/2024 y en consideración con el plazo este vence el día 02/04/2024. Esto se realiza en cumplimiento de la DIRECTIVA N°001-2022-GR. APURIMAC/GR, la cual establece que “la solicitud de ampliación de plazo de vigencia debe presentarse 15 días antes del vencimiento”. En consecuencia, este trámite de ampliación se está llevando a cabo **EN VIAS DE REGULARIZACION**, ya que los responsables de la inversión no gestionaron la ampliación en el tiempo adecuado.
- 2.3. Se debe tener en consideración que en el CUADRO N°02 – CUADRO DE RESUMEN DE LA AMPLIACION DE PLAZO, se resume lo solicitado por el RESIDENTE DE OBRA – ING. BRISETH GAVY CHAVEZ RIOS y cuenta con la OPINION FAVORABLE del INSPECTOR DE OBRA – ING. JUAN JOSE AYMARA PALOMINO, quienes son los íntegros responsables de la ejecución del proyecto de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del sistema de INVIERTE.PE y la Directiva 001-2022, así como de las modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- 2.4. Así mismo en relación a la nueva validación otorgada por la UEI, se indica que el incremento a días en la solicitud se debe al sinceramiento de la causal de paralización, la cual se reinició posterior al inicio del presente trámite de aprobación resolutive de Ampliación de Plazo N°04.

III. RECOMENDACIONES

- 3.1. Se recomienda remitir el presente informe a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, para su trámite a la OFICINA DE SUPERVISION, LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSION, así mismo mencionar que como resultado de esta revisión se brinda la VALIDACION DE LA SOLICITUD DE AMPLACION DE PLAZO Y LA OPINION FAVORABLE, Y APROBACION, de la AMPLIACION DE PLAZO N° 04.

Que, mediante Informe N° 5012-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 11/11/2024, el Sub Gerente de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente Técnico de la Ampliación de Plazo N° 04 – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN - **por 215 días calendarios**, RATIFICANDO, que cuenta con la documentación, justificación y contenido mínimo según Directiva N° 001-2022, para proceder al trámite administrativo, **siendo la nueva propuesta de culminación de obra el 03 de noviembre del 2024**, recomendando remitir a la OSLTPI y brinde la Opinión Favorable, validación y Aprobación de la Ampliación de Plazo en cuestión;

Que, mediante Memorandum N° 3955-2024-GRAP/13/GRI, de fecha 12/11/2024, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** del proyecto con CUI N° 2127740, el mismo que manifiesta que su instancia administrativa (GRI) brinda la Opinión Favorable, validación y Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04 EN VIAS DE REGULARIZACIÓN – de acuerdo a lo especificado en la norma vigente del Sistema de INVIERTE PE y la Directiva N° 001-2022, así como de las modificaciones y/o otros procedimientos que estos requieran;

Que, mediante Informe N° 527-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL de fecha 19/11/2024, el Ing. Elihu Ovid Lopinta León – Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa (e), emite opinión reiterativa de observaciones al Expediente de Ampliación de plazo N° 04 en vías de regularización, recomendando tener mayor precaución en el momento de las revisiones correspondientes para no emitir las opiniones favorables y validaciones a datos que no guardan relación entre si, asimismo que estos errores generan mayor tiempo de duración del proceso de trámite solicitado, por lo que esta oficina deslinda cualquier responsabilidad por la demora en el levantamiento de observaciones y por errores de digitación a causa de una inadecuada revisión por parte de las oficinas que revisan y





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

validan los informes a fin de no emitir resoluciones con errores; ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones descritas en el citado documento;

Que, mediante Informe N° 739-2024-G.R. APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O-CGFL de fecha 22/11/2024, la Ing. Carmen Graciela Ferrel Luna – Coordinador de Obras Ejecutadas por Administración Directa, remite subsanación de observaciones del Expediente de Ampliación de plazo N° 04 del proyecto en cuestión, bajo los términos adscritos en el citado documento; ello bajo responsabilidad administrativa;

Que, mediante Informe N° 5324-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 22/11/2024, el Ing. Antonio Ibañez Escalante – Sub Gerente de Obras, remite a la ORSLTPI la subsanación de observaciones del expediente de ampliación de plazo N° 04 en vías de regularización, comunicando respetar los lineamientos estipulados en la Directiva N° 01-2022.GR.APURIMAC/GR para la revisión y remisión de Ampliación de Plazo, así mismo realizar de los acervos documentarios en base a los plazos determinados en la Directiva N° 01-2022.GR.APURIMAC/GR con el objetivo de evitar retrasos en la aprobación resolutive;

Que, mediante Informe N° 556-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD.EOLL, de fecha 27/11/2024, el Coordinador de Supervisión de Proyectos, Ing. Elihu Ovid Lopinta León - remite al jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Expediente Técnico de la Ampliación de Plazo N° 04 – **EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, del proyecto en cuestión, quien, desde el ámbito de su competencia administrativa, emite su opinión técnica en los términos siguientes:

(...)

- 4.1. Con base a lo descrito en los párrafos anteriores, se debe precisar que los **documentos sustentatorios**, así como el sustento técnico de todas las causales de **Ampliación de Plazo N°04** cuentan con la **VISACIÓN EXPRESA** por parte de la **Residente de Obra (Periodo 2024) – Ing. Briseth Gavy Chávez Ríos**, así como de la **Supervisor de Obra (Periodo 2024) – Ing. Juan José Aymara Palomino** en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a los datos, información y sustento técnico expresados en los documentos descritos.
- 4.2. Como se ha verificado en los párrafos anteriores, los responsables de la inversión anexan como sustento **COPIAS** de las **ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA** en donde se hace mención a las causales y la necesidad de la solicitud de **Ampliación de Plazo N°04**, las anotaciones muestran las referencias descritas por el **Residente de Obra (Periodo 2024)** así como del **Supervisor de Obra (Periodo 2024)**, esto en cumplimiento de lo estipulado en la **DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GR**.
- 4.3. El expediente de **Ampliación de Plazo N°04** adjunta como parte del sustento de la solicitud el **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA** el mismo que contempla la Ejecución de la inversión hasta la culminación y cumplimiento de las metas establecidas, este documento cuenta con la **visación expresa** de la **Residente de Obra (Periodo 2024) – Ing. Briseth Gavy Chávez Ríos**, así como de la **Supervisor de Obra (Periodo 2024) – Ing. Juan José Aymara Palomino**, en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a la información descrita en este documento.
- 4.4. De acuerdo a lo descrito en la sección 3. **ANTECEDENTES**, el expediente de **Ampliación de Plazo N°04** cuenta con la **OPINION DE CONTINUIDAD DE TRAMITE** por parte del **Supervisor – Ing. Juan José Aymara Palomino**, acción emitida a través del documento de la referencia b), lo descrito anteriormente se da en base a la **revisión realizada** por dicho profesional a los **datos, la documentación sustentatoria, necesidad y a la situación real** del proyecto, esta acción se ha dado en base a las funciones y responsabilidades asignadas como **Supervisor de Obra**.

1. CONSIDERACIONES:

En este acápite se describirán particularidades relacionadas a la solicitud explicada en la sección anterior dejando constancia de los aspectos en los cuales se ha incurrido, así como delimitar las acciones no empleadas por los responsables de la inversión de forma oportuna, siendo así se tiene lo siguiente:

- ❖ La presente ampliación de plazo N°04 se solicitó 15 días antes de la culminación del último plazo aprobado, en contraprestación de lo especificado en la **DIRECTIVA N°001-2022-GR. APURIMAC/GR**, que describe lo siguiente: “La **solicitud de ampliación de plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento**”.
- ❖ A la fecha el plazo solicitado ya ha vencido el día 15 de diciembre del 2023, así mismo se debe especificar que el proyecto se encuentra en fase de ejecución, por tal motivo es imprescindible contar con resolución gerencial de ampliación de plazo N°04, por ello **esta dependencia deslinda cualquier responsabilidad** de la tramitación tardía de la ampliación de plazo N°04.
- ❖ Se deja **constancia** que el trámite de la presente ampliación de plazo N°04 se da considerando las acciones realizadas por los responsables de la inversión y otras dependencias, es así que las acciones emitidas por parte de esta Coordinación de supervisión se da considerando periodos oportunos:
 - Trámite: 02 días hábiles.

Como se vislumbra la atención se ha dado de forma oportuna considerando las funciones propias, **carga laboral** de esta dependencia y encargatura de funciones de mi persona, sin embargo, se deja **constancia** que el periodo de trámite que ha tomado alrededor de 01 mes desde la presentación, de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra y las dependencias correspondientes.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

0

169

- ❖ El trámite de la ampliación de plazo se da considerando lo especificado en los puntos y secciones anteriores, se da en contraprestación de coadyuvar al cumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico, sin embargo, se deja constancia de las omisiones en las cuales se ha incurrido, aspecto que es de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra, conforme al periodo correspondiente de su participación.

2. CONCLUSIONES

- Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente ampliación de plazo se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en la sección 5. Consideraciones, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que no es responsabilidad de esta Coordinación de Supervisión las omisiones en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión u otras dependencias.
- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como la verificación realizada por la Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura), Sub Gerencia de Obras y Coordinación de Obras, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando como aliciente la visación del presente expediente y la emisión de la Aprobación al expediente de ampliación de plazo, acción emitida por parte de la Supervisor – Ing. Juan José Aymara Palomino a través de la referencia s) así como lo descrito por el Residente Actual de Obra – Ing. Briseth Gavy Chávez Ríos a través de la referencia r) y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da OPINIÓN FAVORABLE al expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 EN VIAS DE REGULARIZACION del subproyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO, DEL CETPRO DE CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA CHINCHEROS – REGIÓN APURÍMAC” con base al siguiente detalle:

CONCEPTO - DOCUMENTO QUE APRUEBA	RANGO (FECHAS)		DIAS
	DESDE	HASTA	
PLAZO DE EJECUCION R.G.R. N° 005-2022.GR.APURIMAC/GRI.	18/05/2022	11/02/2024	270
1RA AMPLIACIÓN DE PLAZO R.G.R.I. N° 020-2023.GR/APURIMAC/GRI	12/02/2023	07/04/2023	55
2DA AMPLIACIÓN DE PLAZO R.G.R.I. N° 083-2023.GR/APURIMAC/GRI	08/04/2023	31/12/2023	268
3RA AMPLIACIÓN DE PLAZO R.G.R. N° 027-2024-GR/APURIMAC/GRI	01/01/2024	02/04/2024	93
4TA AMPLIACIÓN DE PLAZO – EN TRAMITE	03/04/2024	03/11/2024	215
TOTAL DE PLAZO DE EJECUCIÓN			901.00

Cuadro N°06, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°04

- Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (Cuadro N°06, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°04 en vías de regularización) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la Residente Actual de Obra – Ing. Briseth Gavy Chávez Ríos y validado por el Superior – Ing. Juan José Aymara Palomino, siendo estos profesionales los enteros responsables de la inversión en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

Se remite el presente informe, con el propósito de que su despacho continúe el trámite a la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA), así mismo se debe expresar que dicha dependencia en su calidad de responsable de la inversión debe realizar la evaluación correspondiente de la procedencia o no de la ampliación de plazo con base a sus facultades y de encontrarse conforme continuar con los trámites pertinentes de la ampliación de plazo N°04 en vías de regularización para su aprobación resolutive.

Que, mediante Informe N° 1324-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 28/11/2024, el Ing. Victor A Candia Segovia – Jefe de la ORSLTPI remite al Gerente Regional de Infraestructura – el Expediente de Ampliación de Plazo N° 04 en vías de regularización, comunicando que la Coordinación de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, remite Opinión favorable al expediente en cuestión, para conocimiento y acciones correspondientes;

Que, complementariamente mediante Informe N° 1348-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 03/12/2024, el Ing. Victor A Candia Segovia – Jefe de la ORSLTPI remite al Gerente Regional de Infraestructura – el Expediente de Ampliación de Plazo N° 04 en vías de regularización, para su validación, con la finalidad de que en adición a sus funciones y previa revisión, cumpla con validez dicho expediente y se continúe con el trámite que corresponda, cumpliendo con los procedimientos establecidos según directiva; sin perjuicio de lo manifestando, se esta reiterando la validación, en razón a que el Expediente contenía observaciones que fueron subsanadas por los responsables de la





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

ejecución, por tanto es relevante que se cumpla en volver a validar el contenido del expediente con fines de proseguir el trámite de aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 785-2024-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O-CGFL de fecha 05/12/2024, la Ing. Carmen Graciela Ferrel Luna – Coordinador de Obras Ejecutadas por Administración Directa, remite Opinión Favorable al Expediente de Ampliación de plazo N° 04 en vías de regularización del proyecto en cuestión, quien desde el ámbito de su competencia administrativa señala que cuenta con la documentación, justificación y contenido mínimo según directiva N° 001-2022 para proceder con el trámite administrativo, con la finalidad de cumplir con las metas de la obra en cuestión, recomendando remitir a la GRI para su aprobación resolutive reiterando la validación de la solicitud de ampliación de plazo y la opinión favorable, **ello bajo responsabilidad sustento técnico y consideraciones adscritas en el citado documento;**

Que, mediante Informe N° 5594-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 05/12/2024, el Sub Gerente de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente Técnico de la Ampliación de Plazo N° 04 – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN - **por 215 días calendarios**, RATIFICANDO, que cuenta con la documentación, justificación y contenido mínimo según Directiva N° 001-2022, para proceder al trámite administrativo, **siendo la nueva propuesta de culminación de obra el 03 de noviembre del 2024**, recomendando remitir a la OSLTPI y brinde la Opinión Favorable, validación y Aprobación de la Ampliación de Plazo en cuestión;

Que, mediante Memorandum N° 4296-2024-GRAP/13/GRI, con fecha de recepción 06/12/2024, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** del proyecto con CUI N° 2127740, para su evaluación y opinión respectiva para continuar con el trámite de aprobación; donde la Coordinadora de Obras por Administración Directa Valida dicha ampliación; **ello bajo responsabilidad sustento técnico y consideraciones adscritas en el citado documento;**

Que, mediante Informe N° 585-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD.EOLL, de fecha 10/12/2024, el Coordinador de Supervisión de Proyectos, Ing. Elihu Ovid Lopinta León - remite al jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Expediente Técnico de la Ampliación de Plazo N° 04 – **EN VIAS DE REGULARIZACIÓN**, del proyecto en cuestión, RATIFICANDO OPINIÓN FAVORABLE al trámite de la Ampliación de Plazo N° 04, por ello se remite el presente informe con el propósito de que su despacho corrobore lo manifestado y continúe el trámite a la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GRI) así mismo se debe expresar que dicha dependencia en su calidad de responsable de la inversión deberá continuar con los trámites pertinentes de la ampliación de plazo N° 04 para su aprobación resolutive;

Que, mediante Informe N° 1382-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 11/12/2024, el Ing. Victor A Candia Segovia – Jefe de la ORSLTPI remite al Gerente Regional de Infraestructura – el Expediente de Ampliación de Plazo N° 04 en vías de regularización, para su revisión, y aprobación resolutive **por un periodo de 215 días calendarios**, otorgando opinión favorable para su aprobación, conforme al procedimiento regular establecido y descrito en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutive;

Que, de la revisión y análisis de los actuados se logra apreciar el Memorandum N° 4389-2024-GRAP/13/GRI, con fecha 12/12/2024, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Dirección Regional de Infraestructura, **EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** del proyecto con CUI N° 2127740, para su revisión y aprobación vía acto resolutive, manifestando que cuenta con los requisitos técnicos que hacen precedente su trámite, por lo tanto se otorga opinión favorable para la aprobación del expediente **por un periodo de 215 días calendarios**, otorgando opinión favorable para su aprobación, conforme al procedimiento regular establecido y descrito en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, ello, bajo responsabilidad sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento;

Que, en fecha 17/12/2024 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 348-2024-GRAP/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual **OTORGA OPINION FAVORABLE**, para la aprobación resolutive de la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 04 – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN**, en fase de ejecución, solicitado para la ejecución del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO DE CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA CHINCHEROS, APURIMAC”**, con Código Unificado N° 2127740, **por las causales de: 1) Casos Fortuitos o Fuerza Mayor, 2) Ejecución de Adicionales de Obra, por 215 días calendarios a partir del día 03/04/2024 al 03/11/2024, siendo esta fecha de término reprogramado;** ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Proyecto, Supervisor de Proyecto, Coordinador de Supervisión, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos; considerando el marco normativo constituido por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo” aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-

Página 10 de 13





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



GR.APURIMAC/GR, aplicable al caso en particular; ello bajo las consideraciones que se cita en el documento;

0

169

Que, vistos los antecedentes documentales y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** del proyecto en referencia, del cual advertimos lo siguiente:

- ❖ De la revisión y análisis de los actuados se infiere el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** - en fase de ejecución del proyecto en mención con CUI N° 2127740, solicitado para la continua ejecución del proyecto, **por el periodo de 215 días calendarios a partir del día 03/04/2024 al 03/11/2024, siendo esta fecha de término reprogramado**; cuenta con los informes técnicos sustentatorios por parte del Residente de obra y opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y el Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; **quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente de ampliación de plazo N° 04, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto**, pues presenta los parámetros mínimos establecidos, considerando la justificación indicada en la documentación.
- ❖ **En el presente caso en particular, se ADVIERTÉ lo siguiente:** teniendo en cuenta el numeral 8.3.3.9.2) literal e) párrafo 6 de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, establece: “La solicitud de la Ampliación de Plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento”; bajo ese marco normativo, examinado los documentos del presente expediente, se advierte que el plazo de ejecución del proyecto en mención expiraba el **02 de abril del 2024**, la **Ampliación de Plazo N° 03**, aprobado mediante la **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 027-2024-GR.APURIMAC/GRI**, sin embargo, se infiere que la nueva solicitud de la **Ampliación de Plazo N° 04** - fue solicitada en fecha **31/07/2024**, conforme se advierte del **Informe N° 193-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01/RO-BGCR**, expedida por el Residente de Obra, **es decir fuera del plazo regulado dentro de los 15 días calendarios**, por tanto, a la fecha se debe aprobar dicha solicitud en **VIAS DE REGULARIZACIÓN**, ergo, efectuando el cómputo de plazo, se tiene que el Residente de Obra, **habría omitido presentar de manera oportuna la solicitud de Ampliación de Plazo**, conforme lo prescribe la Directiva de la materia. En consecuencia, a dichas omisiones a sus funciones corresponde iniciar las acciones administrativas para efectos de deslinde de responsabilidades en la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios de la Entidad.
- ❖ El presente Expediente de **Ampliación de Plazo en cuestión**, corresponde a una **Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, en el numeral 8.3.3.9.2. “Tipos de Modificaciones” referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el R.O debe registrar en el **Cuaderno de Obra** las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas de atraso**.
- ❖ En este contexto y considerado la normativa antes descrita, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 04 - Modificación en fase de Ejecución**, es un aspecto netamente técnico y se sujeta a los informes técnicos que forman parte del presente expediente, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas: La Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones, los responsables del Proyecto Residente de Obra y Supervisor de Obra, del proyecto en cuestión, son responsable de su evaluación y de la información que se ha remitido ante la Dirección Regional de Asesoría jurídica y de la Alta Dirección; en este contexto, resulta pertinente emitir el acto resolutive que apruebe la **Ampliación de Plazo N° 04 del proyecto en mención - por el periodo de 215 días calendarios a partir del día 03/04/2024 al 03/11/2024, siendo esta fecha de término reprogramado**, en los términos expuestos por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones y Transferencia de Proyectos.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han **evaluado los aspectos normativos y técnicos** en relación al Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 del Proyecto con CUI N° 2127740**; por las causales de: 1) Casos Fortuitos o Fuerza Mayor, 2) Ejecución de Adicionales de Obra, **por 215 días calendarios a partir del día 03/04/2024 al 03/11/2024, siendo esta fecha de término reprogramado**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutive no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Página 11 de 13





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

Estando al contenido de los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, **DEVIENE EN PROCEDENTE** la aprobación resolutive del Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 del Proyecto con CUI N° 2127740**, por las causales de: 1) Casos Fortuitos o Fuerza Mayor, 2) Ejecución de Adicionales de Obra, por 215 días calendario a partir del día 03/04/2024 al 03/11/2024, siendo esta fecha de término reprogramado, para su culminación;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito a la **Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 01/06/2023, ratificada mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 027-2024-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 16/02/2024, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR - “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN - el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 - por el periodo de 215 días calendario - comprendido a partir del día 03/04/2024 al 03/11/2024**, del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO DE CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA CHINCHEROS, APURÍMAC**”, con **CUI N° 2127740**, recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el **03 de noviembre del 2024**, ello, con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución, con el siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	18/05/2022	R.G.R. N°005-2022-GR.APURIMAC.GRI (Aprob. de Exp. Técnico)
PLAZO DE EJECUCIÓN	270	
FECHA DE TÉRMINO	11/02/2023	R.G.R.I. N°020-2023-GR.APURIMAC.GRI
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	55	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	07/04/2023	R.G.R.I. N°083-2023-GR.APURIMAC/GRI
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	268	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	31/12/2023	R.G.R.I. N°027-2024-GR.APURIMAC/GRI
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	93	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03	02/04/2024	APROBADO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04	215	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°04	03/11/2024	

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, en la línea de tiempo, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito de a los Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia.

ARTICULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, conforme a la normativa vigente; sin perjuicio de **EXHORTAR A LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO, QUE DE REINCIDIR EN LAS MISMAS ACCIONES CONTRARIAS A LA LEY, SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO A LA OFICINA DE PROCURADURIA PÚBLICA DE LA REGIÓN, PARA DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN.**

ARTICULO CUARTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 (EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN)**, **no exime de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal en que pudieran incurrir los responsables directos de dicha ejecución del proyecto,** de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A.**, conforme a norma.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, al **Residente de Obra**, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizada con el visto bueno del Inspector para su registro en el formato 12-B de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

Página 12 de 13





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

169

ARTÍCULO SÉPTIMO: PRECISAR, que el presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia las Unidades Orgánicas y agentes técnicos inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, es de carácter **EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del proyecto de inversión **Ing. Briseth Gavy Chávez Ríos – Residente de Obra**, **Ing. Juan José Aymara Palomino – Inspector de obra**, para su conocimiento, fines de Ley y aplicación del caso.

ARTÍCULO DÉCIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



[Handwritten signature]

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



C.C
DAM/GRI
MQCH/DRAJ
AYBV/ABOG.

